PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO CONTABLE Y FISCAL

LOTE 1

EXPTE AAE2016-0044

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos, mediante memoria justificativa de fecha 24 de octubre de 2016.

Código Seguro de verificación:V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==	PÁGINA	1/6

V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO CONTABLE Y FISCAL

1.- OBJETO:

El objeto de las presentes prescripciones es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante Agencia) de los servicios de consultoría y asistencia técnica en materia contable y fiscal.

En este documento se describen los servicios y objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO:

La Agencia Andaluza de la Energía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Agencia fue creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y se rige por lo dispuesto en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por la normativa que resulte de aplicación en su condición de agencia pública empresarial conforme a lo dispuesto en las normas antes citadas.

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos objeto del presente contrato consistirán en prestar un asesoramiento integral y asistencia técnica personalizada a la Agencia en materia de contabilidad y fiscal, debiendo atenderse para ello a la normativa de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía en su condición de agencia pública empresarial.

Con carácter específico, este asesoramiento deberá abarcar los siguientes servicios:

3.1.- Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia contable:

- Gestión de bases de datos para la elaboración de listados e informes contables necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de información a las que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía en el ámbito de la Junta de Andalucía, o que sean solicitados por cualquier organismo o Administración competente en la materia en virtud de la normativa de aplicación.

- Gestión y seguimiento de la cartera de proveedores.

- Gestión y seguimiento presupuestario de proyectos.

Código Seguro de verificación:V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==	PÁGINA	2/6

V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==

3.2.- Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia fiscal:

- Asesoría y asistencia fiscal personalizada, que incluirá la cumplimentación de modelos y formularios de cualquier tipo de tributo (impuestos, tasas y contribuciones especiales) al que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía por la normativa de aplicación y dentro de los plazos establecidos por la citada normativa, y la presentación de los mismos ante las instancias y organismos competentes, todo ello atendiendo a la normativa aplicable a la Agencia Andaluza de la Energía en su condición de agencia pública empresarial.

- Información periódica de las novedades más significativas en materia fiscal, análisis de las nuevas normas y de las modificaciones normativas en la materia, así como de su repercusión en los procedimientos implementados con base en la normativa anteriormente vigente.

- Elaboración de respuestas a requerimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de cualquier otra instancia en relación con la materia objeto de contrato.

3.3.- Servicios comunes a ambas materias:

- Análisis de consultas, y elaboración de los informes que se soliciten sobre la materia objeto del contrato. En particular, se requerirá la elaboración informes técnicos en materias que sean objeto de cualquier reclamación, o petición de información que sean necesarios para la gestión contable y fiscal o el cumplimiento de la normativa de aplicación, o bien para dar respuesta a peticiones de otros organismos.

- Modelización de trámites y procedimientos que sea necesario implementar en los procesos internos derivados de modificaciones normativas en la materia objeto del contrato, y prestar el asesoramiento para su implementación informática, en caso de ser necesario.

- Formación personalizada de técnicos de la Agencia Andaluza de la Energía en materia contable y fiscal, así como la elaboración de material para dicha formación.

4.- EQUIPO DE TRABAJO:

1. El equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por un asesor con titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresa, Economía, Derecho, Ciencias políticas y de la Administración, o equivalentes en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La/s persona/s designadas inicialmente, en caso necesario, podrán ser sustituidas por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía. En todo caso, respecto de la persona/s sustitutas deberá acreditarse la misma cualificación y experiencia que la persona/s sustituida. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso mínimo de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes descrito. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo

Código Seguro de verificación:V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==	PÁGINA	3/6

V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==

de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Respecto del equipo de trabajo se deberá presentar:

- Copia compulsada de la titulación académica para cada miembro.
- Curriculum vitae donde se acredite la experiencia profesional requerida para cada miembro del equipo de trabajo.

El currículum vitae de los miembros del equipo de trabajo, conforme a lo establecido en el Anexo III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Información personal: Nombre, apellidos, NIF, población de residencia habitual, fecha de nacimiento.
- Formación académica: Titulación académica y fecha de dicha titulación.
- Experiencia profesional: Período de tiempo, actividad, funciones realizadas y competencias y habilidades requeridas para cada puesto.

La acreditación de los nombres y cualificación profesional de los miembros del equipo de trabajo que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir, se llevará a cabo por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez calificada ésta como tal, y previo requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 TRLCSP.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del mismo.

- Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario. No obstante, la prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia por razón de consulta o utilización del material o documentación obrante en esta, y en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes, de forma en que se pueda realizar en periodos temporales.

- El número medio de horas de prestación del servicio será de 64 horas/mes, resultando un total de 768 horas durante el período de ejecución del contrato. El importe/hora máximo o coste unitario máximo del servicio será de 23,43 euros.

Código Seguro de verificación:V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==	PÁGINA	4/6

V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==

6.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará de un programa de trabajo o estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Dicho Programa de trabajo tendrá el contenido previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

7.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de los mismos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.

- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

8.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, por lo que se obliga a:

Código Seguro de verificación:V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==	PÁGINA	5/6

V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==

a).- Utilizar la información confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

c).- Asegurarse que la no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes, todo ello conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

Asimismo, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La propiedad intelectual del trabajo desarrollado corresponderá exclusivamente a la Agencia Andaluza de la Energía, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo.

Código Seguro de verificación:V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==	PÁGINA	6/6

V21lEfognQ+X07cUu9CfzQ==